

RAD (2016-003): EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (C.G.P. sistema oral)
DTE: CREZCAMOS S.A. (NIT:900.211.263-0)
APOD: DR. JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA.
DDO: MONICA LILIANA GOMEZ ANAYA (CC.28.352.591).

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que el apoderado del parte demandante allega actualización de la liquidación de crédito fechada del 16 de diciembre de 2020. Provea.

Rionegro (S), 11 de febrero de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), once de febrero de dos mil veintiuno

Visto el informe que antecede el apoderado de la parte demandante allega actualización de la liquidación de crédito fechada del 16 de diciembre de 2020 y para lo cual se procede correr traslado al demandado por tres (3) días, en los términos del art. 446, num. 2° del C.G.P., esto es solo formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente debe acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE.



ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ